Veedores de los Obras de Seda de dha Ciud. de Murcia y oficiales
teg y Peritos, los quales puedan hazer en el tiempo de los y lazos Visi
tas de ellos, Cada y quando Combiniere, y en caso de necesitar Auxi
lios y esdnos que les ausiliarseles an de facilitar, llebando la facul
tad y poder de reunir a los Contrabentores y poner en seguro los
Generos que no hallaren arreglados dando Cuenta pa. que se pueden
leg. las penas establecidas, y esta misma diligencia an de
poder practicar en los demas Pueblos de aquel Reyno de Mur
cia, en donde hubiere fabricas de Seda sin que obste la dimi
nucion de los referidos Peritos, el poder usar esta misma aprobi
dencia los Veedores Atorcedores, y texedores, todo Paxo las
penas que quedan expresadas. — Para la perfeccn. de los y lazos de Seda
Cuyos Capitulos de ordenanzas pa. ha aprobado la Rl. Junta de Co
mercio, y Moneda en la Calidad de por ahora; y a cuidado
en el Reyno de Murcia en la Calidad de Supeirior, y a cuidado
entre de estos mas se obserben y guarden en el citado Reino
de Madrid diez de Marzo de mil setecientos y quarenta
D. Blas Martz. Lopez
En bista de dhas hordenanzas que Corresponden a mi Juridi
cion, de que el Ssno. de Comsn. Certifica, por este auto, mandandolas
publicar pa. su obserbancia, que se fixasen edictos en to
dos las ter minos de esta Vega, y que se despachasen Vere
dag en ellos, a todos los Pueblos de este Reyno donde ay
Cosecha de seda pa. que los Cosecheros y Tiradores de ella las
tengan en practica Paxo las penas que Comprehenden, Con
todo ello Placitada Real orden i emanada, y pa. que tenga
el mas debido efecto de parte de Su Exmo, y de
quenta, y llamar en Cargo a los Sres. Corregidores, Gober
nadores, Alcaldes mayores y demas Justicias de los Pueblos
que aquí se contendran que luego que la reciban bean
las hordenanzas que se insertan y las manden guardar y
Cumplir, y executar hazdo. se publiquen en los Sitios
acostumbrados pa. que ninguno alegue ygnorancia y im
poniendo a los Contrabentores en qualquier Capitulo las
penas que en ellos se enuncian en la aplicacn. que
se expresa, dandome Cuenta en qualquiera de
denuncias pa. pasar noticia a la Real Junta y
ausiliando a los Veedores que pa. parezcan de ave
mayor establecimto. paren a las Visitas, disponiendo que
se de Copia de dhas ordenanzas a los Libros Capitu
lares pa. los Casos y lazos que ocurran y lo que en todo

BULLAS